



CUT: 28069-15

# Resolución Directoral

N° 414 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 18 JUN 2015

## VISTO:

La solicitud con registro N° 4270-2014, signado con C.U.T. N° 28069-2015, presentado por Martha Rivas Pimentel, sobre Delimitación de la Faja Marginal de la margen derecha e izquierda de un tramo del riachuelo Quebrada Honda; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que en los terrenos adyacentes a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios;

Que, por su parte el artículo 113° del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las dimensiones en una o en ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el "Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales", el mismo que ha sido aprobado por la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, en atención a la petición efectuada, sobre delimitación de la faja marginal de la margen derecha e izquierda de un tramo del riachuelo Quebrada Honda, ubicado en los distritos de El Tambo y San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo, departamento Junín, la Administración Local de Agua Mantaro procedió a la evaluación correspondiente, emitiendo el Informe Técnico N° 043-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-MANTARO del 02 de marzo de 2015, previa inspección ocular de fecha 26 de diciembre de 2014, concluye que se delimitó el ancho de la faja marginal de la margen derecha e izquierda de un tramo del riachuelo Quebrada Honda en la ubicación antes descrita;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2015-ANA-AAA X MANTARO/SDCPRH/LEMC del 05 de Mayo de 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que procede delimitar la faja marginal de la margen derecha e izquierda de un tramo del riachuelo Quebrada Honda, estableciéndose en la margen derecha 09 hitos georeferenciados cuya longitud total es de 247,40 metros y en la margen izquierda 07 hitos georeferenciados cuya longitud total es de 196,42 metros en coordenadas UTM WGS 84, que son detallados en el informe técnico que anteceden;



Cuadro N° 01. Faja marginal margen derecha

CUADRO DE COORDENADAS UTM (WGS 84) FAJA MARGINAL DE LA MARGEN DERECHA DE UN TRAMO DEL RIACHUELO QUEBRADA HONDA		
HITO	ESTE	NORTE
H 01	473 706	8 671 298
H 02	473 741	8 671 306
H 03	473 762	8 671 304
H 04	473 783	8 671 324
H 05	473 804	8 671 360
H 06	473 831	8 671 372
H 07	473 863	8 671 364
H 08	473 884	8 671 343
H 09	473 898	8 671 319

Longitud 247,40 metros



Cuadro N° 02. Faja marginal margen izquierda

CUADRO DE COORDENADAS UTM (WGS 84) FAJA MARGINAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DE UN TRAMO DEL RIACHUELO QUEBRADA HONDA		
HITO	ESTE	NORTE
H 01	473 760	8 671 287
H 02	473 782	8 671 300
H 03	473 816	8 671 342
H 04	473 837	8 671 354
H 05	473 862	8 671 345
H 06	473 882	8 671 306
H 07	473 904	8 671 304

Longitud 196,42 metros



Que, en consecuencia es necesario aprobar el plano A-1 que indica los hitos georeferenciados para la delimitación de la faja marginal, en virtud a las disposiciones legales señaladas y conforme a los parámetros técnicos descritos en los considerandos precedentes que forman parte de la presente Resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 224-2015- ANA-UAJ.MA/CRC, del 22 de Mayo de 2015, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, que consolida la evaluación del expediente administrativo y en concordancia con los argumentos esgrimidos en la presente resolución, ha encontrado que el presente expediente cumple con los requisitos concluyendo que procede aprobar el plano A-1 que indica los hitos georeferenciados para delimitar la faja marginal de la margen derecha e izquierda de un tramo del riachuelo Quebrada Honda, ubicado en el distrito de El Tambo y San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo, departamento Junín;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro, mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Plano A-01 que indica los hitos georeferenciados para delimitar la Faja Marginal de la margen derecha e izquierda de un tramo del riachuelo de Quebrada Honda, ubicado en el distrito de El Tambo y San Agustín de Cajas, provincia de Huancayo, departamento Junín, las cuales fueron establecidas en la margen derecha mediante 09 hitos georeferenciados cuya longitud total es de 247,40 metros y en la margen izquierda 07 hitos georeferenciados cuya longitud total es de 196,42 metros, cuyo cuadro técnico y especificaciones se detallan en el plano que forma parte de la presente resolución iniciando la delimitación en la margen derecha con el Hito H- 01 georeferenciados en coordenadas 473 706 m-E; 8 671 298 m-N, y en la margen izquierda con el Hito 1georeferenciados en coordenadas 473 760 m-E; 8 671 287 m-N y siguientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Faja Marginal delimitada es un bien de dominio público hidráulico, quedando prohibido su uso con fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que la afecte.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral VIII - sede Huancayo; asimismo, encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la notificación de la presente resolución a Martha Rivas Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ING. ALBERTO OSORIO VALENCIA**  
**DIRECTOR**

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO**

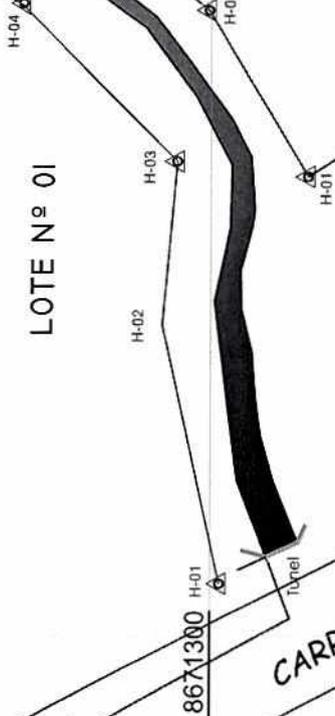


473700

CUADRO DE COORDENADAS UTM (WGS 84) FAJA MARGINAL DE LA MARGEN DERECHA DE UN TRAMO DEL RIACHUELO QUEBRADA HONDA			
HITO	ESTE	NORTE	
H 01	473 706	8 671 298	
H 02	473 741	8 671 306	
H 03	473 762	8 671 304	
H 04	473 783	8 671 324	
H 05	473 804	8 671 360	
H 06	473 831	8 671 372	
H 07	473 863	8 671 364	
H 08	473 884	8 671 343	
H 09	473 898	8 671 319	

Longitud 247,40 metros

LOTE N° 01

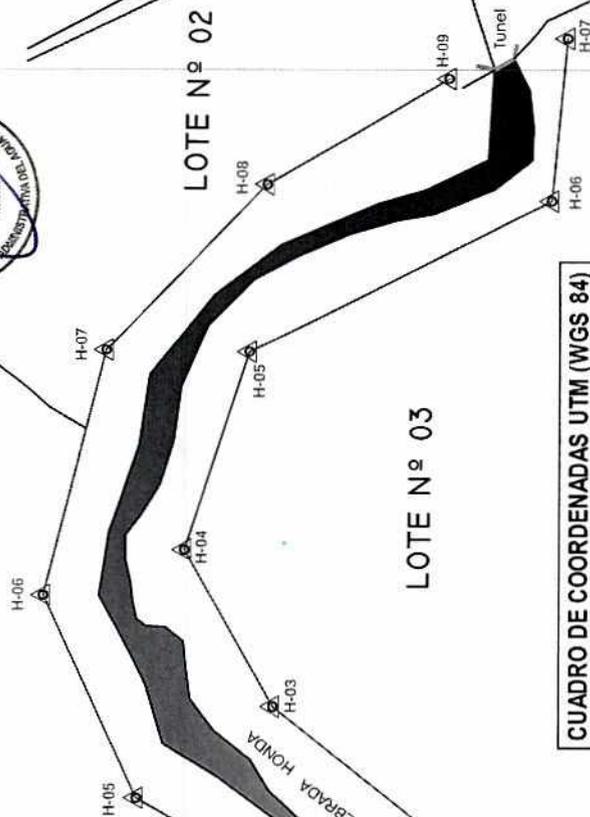


CARRETERA CENTRAL

**L E Y E N D A**

- ◉ RIACHUELO QUEBRADA HONDA
- ◉ FAJA MARGINAL
- ◉ HITOS
- ◉ LINDERO DEL PREDIO

473800



LOTE N° 03

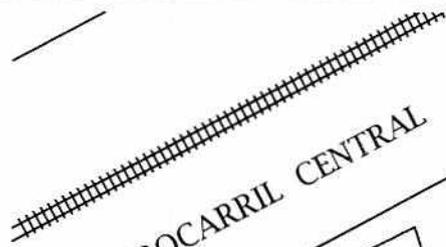
**CUADRO DE COORDENADAS UTM (WGS 84)  
FAJA MARGINAL DE LA MARGEN  
IZQUIERDA DE UN TRAMO DEL RIACHUELO  
QUEBRADA HONDA**

HITO	ESTE	NORTE
H 01	473 760	8 671 287
H 02	473 782	8 671 300
H 03	473 816	8 671 342
H 04	473 837	8 671 354
H 05	473 862	8 671 345
H 06	473 882	8 671 306
H 07	473 904	8 671 304

Longitud

196,42 metros

FERROCARRIL CENTRAL



LOTE N° 02



8671300

473900



Ministerio de Agricultura  
Autoridad Nacional del Agua

Proyecto: DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL RIACHUELO QUEBRADA HONDA  
DISTRITO DE SAN AGUSTIN DE CAJAS - HUANCAYO

UBICACION  
Departamento : Junín  
Provincia : Huancayo  
Distrito : S.A. de Cajal  
Arenco : Q. Honda

AREA TECNICA  
Escala: 1/1000  
Fecha: 2015  
Hemisferio: Sur  
Zona: 18  
Datum: WGS 84  
Sistema: de Proyec. UTM

Tomina  
**A-01**